



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO LA CRUZ

0332



las nueve horas con treinta minutos del cinco de junio del dos mil veintitrés, presidida por la señora Eileen María Rueda Flores presidenta con la asistencia de los siguientes miembros:

Eileen María Rueda Flores	presidenta
Leticia de los Ángeles Cañas Darcia	Secretaria
Sirienie Peña Duarte	Vocal 2
Yurinet Mora Cubillo	Vocal 1

Presente Mayra Mora Alvarado directora escuela Barrio La Cruz

Ausente Ericka Picado Morales justificada

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 10-2023

1.- Comprobación de quórum .2.- Lectura y aprobación del acta. 3.-Lectura de correspondencia. 4.Apertura de Licitación de servidora de comedor. 5- Apertura de Licitación fisioterapeuta. 6.-Apertura Licitación de arbitraje. 7.- Cancelación pagos según fuente de financiamiento.

ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día n°10-2023 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. **ACUERDO FIRME**

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°09-2023

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta N°09-2023 del 23 de mayo del 2023.

ACUERDO 2. Se acuerda y aprueba el acta n°09-2023 del 23 de mayo del 2023 sin correcciones. **ACUERDO FIRME**

CAPITULO III. RESOLUTIVOS

ARTÍCULO 3. La directora procede a ser llamada al nuevo ingeniero José Anibal Méndez Ávila, para preguntar sobre el proceso que lleva la escuela.

ACUERDO 3. Se aprueba que el ingeniero nos informa que se le va dar mantenimiento a la escuela de fondos que tenemos en la DIE, en caja única de acuerdo a informe que brinde el ingeniero Allan Ramírez Solano quien visito la escuela el día 01 de junio a las 8:30 am para valorar el estado de la infraestructura, solventar como cuidados paliativos el estado de techos, aunque se debe contar con el visto bueno de la DIE del stand de legales, luego de aprobado se debe hacer solicitud por escrito de acuerdo de juntas de la Escuela Laboratorio John F. Kennedy y Barrio La Cruz debido a que la infraestructura es prestada. **ACUERDO FIRME.**

ARTICULO 4. La presidenta informa que se debe realizar licitación reducida de contratación de servidora de comedor escolar.

ACUERDO 4. Se aprueba realizar apertura de proceso de licitación para adjudicar servidora de comedor escolar del 06 al 09 de junio del 2023. **ACUERDO FIRME**

ARTICULO 5. La presidenta informa que se debe realizar licitación reducida de contratación de servicio de arbitraje de tenis de mesa juegos deportivos estudiantiles.

ACUERDO 5. Se aprueba realizar apertura de proceso de licitación reducida 006-2023 para adjudicar servicio de arbitraje de tenis de mesa juegos deportivos estudiantiles escolar del 06 al 09 de junio del 2023. **ACUERDO FIRME**



LIBRO DE ACTAS
 JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO LA CRUZ

0333



ARTICULO 6. La presidenta informa que se debe realizar licitación reducida de contratación de servicio de fisioterapeuta juegos deportivos estudiantiles.

ACUERDO 6. Se aprueba realizar apertura de proceso de licitación reducida 007-2023 para adjudicar servicio de fisioterapeuta juegos deportivos estudiantiles escolar del 06 al 09 de junio del 2023. **ACUERDO FIRME**

Capitulo IV. PAGO POR CONCEPTOS DE SERVICIOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 5. Se procede a dar lectura a las solicitudes de pago por concepto de servicios.

ACUERDO 5. Esta junta acuerda y aprueba por unanimidad cancelar gastos según el siguiente detalle:

Transporte Villamar S. A	00100001010000000653	Servicio de Transporte estudiantil mes de mayo	ø8.057.500	PANEA
--------------------------	----------------------	--	------------	-------

Al ser las once horas con treinta minutos se cierra la sesión.

Eileen María Rueda Flores
 Presidenta

Leticia de Los Angeles Cañas Darcia
 Secretaria

CEDULA JURÍDICA No, 3-008-066476
 TELÉFONO No,2666-3063

CORREO ELECTRÓNICO. 3008066476@junta.mep.go.cr esc.bariolacruz@mep.go.cr

ACTA EXTRAORDINARIA No.11-2023.

Acta número 11-2023 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Educación Escuela de Barrio La Cruz celebrada en la oficina de la dirección de la escuela, a las nueve horas con treinta minutos del doce de junio del dos mil veintitrés, presidida por la señora Eileen Rueda presidenta con la asistencia de los siguientes miembros:

Eileen María Rueda Flores	presidenta
Leticia de los Ángeles Cañas Darcia	Secretaria
Shirley Peña	Vocal 2
Yurinet Mora Cubillo	Vocal 1

Presente Mayra Mora Alvarado directora escuela Barrio La Cruz

Ausente Ericka Picado Morales justificado

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ARTICULO I. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 11-2023

- 1.- Comprobación de quórum .2.- Lectura y aprobación del acta anterior. 3.- Procedimiento de contratación directa de servicios profesionales de consultoría.



ACUERDO 1. Se lee y aprueba el orden del día n°11-2023 propuesto para esta sesión.
Aprobado por unanimidad.

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N°10-2023

ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del acta N 10-2023 del 05 de junio del 2023.

ACUERDO 2. Se acuerda y aprueba el acta n°10-2023 del 05 de junio del 2023 sin correcciones. **ACUERDO FIRME**

CAPITULO III. RESOLUTIVOS

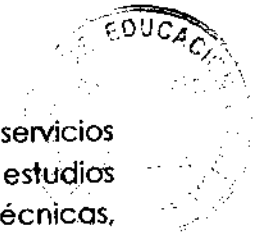
ARTÍCULO 3. La secretaria procede a dar lectura del correo de la DIE recibido el 08 de junio del 2023, asunto contratación directa de servicios profesionales de consultoría.

ACUERDO 3. Se acuerda y aprueba por votación unánime que se conoce procedimiento de contratación directa de servicios profesionales de consultoría, cuyo objeto contractual corresponde a la contratación de servicios profesionales para las fases de elaboración de los estudios básicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos de construcción, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y programación de obra, para la construcción de obra nueva: Construcción de 2 Aulas de Preescolar, un Comedor de 144 m2, Construcción de un Edificio de 2 Niveles, Construcción de un Aula Académica, cierre perimetral para preescolar, fachada principal, acometidas electromecánicas, construcción de rampa para edificio de dos niveles y escaleras para edificio de dos niveles, demolición y relleno del terreno, promovido por la Junta de Educación de la Escuela Barrio La Cruz, Código 2329, Provincia: Guanacaste, Cantón: Liberia, por lo que:

RESULTANDO

I. Que, la Junta de Educación de la Escuela Barrio La Cruz, Código 2329, requiere la contratación directa de servicios profesionales de consultoría, cuyo objeto contractual corresponde a la contratación de servicios profesionales para las fases de elaboración de los estudios básicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos de construcción, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y programación de obra, para la construcción de obra nueva: Construcción de 2 Aulas de Preescolar, un Comedor de 144 m2, Construcción de un Edificio de 2 Niveles, Construcción de un Aula Académica, cierre perimetral para preescolar, fachada principal, acometidas electromecánicas, construcción de rampa para edificio de dos niveles y escaleras para edificio de dos niveles, demolición y relleno del terreno, de acuerdo con la demanda y características de la población estudiantil atendida.

II. Que, para solventar las necesidades de infraestructura, la Junta ha promovido un procedimiento de contratación directa de servicios profesionales de



consultoría, cuyo objeto contractual corresponde a la contratación de servicios profesionales para las fases de elaboración de los estudios básicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos de construcción, especificaciones técnicas, presupuesto detallado y programación de obra.

III. Que la Junta ha solicitado autorización de contratación directa concursada a la Dirección de Infraestructura Educativa.

IV. Que la Junta dispone del presupuesto necesario para realizar la presente contratación.

V. Que, con motivo del presente procedimiento de contratación administrativa, se ha invitado a las siguientes personas: Melissa Hanson Tapia, Constructora J.E.B.S.A, Constructora MARLOP de Costa Rica RL, DICOMA S.A., Servicios Profesionales Sánchez S.A.

VI. Según consta en el acta de apertura de ofertas, del 17 de enero del 2020, se recibieron las siguientes ofertas en el orden que se indica: 1- Projectarq Internacional S.A, 2- Arq. Rafael Castro Montes, 3- Consorcio Gutiérrez-ISR-Barrantes-Castro-Quirós, 4- Arq. Etzia Mejía Ramírez, 5- Consultécnica Ingenieros y Arquitectos, 6- Edificios, Casas y Carreteras S.A, 7- Arq. Víctor Madrigal Jiménez, 8- Norte y Sur Arquitectos S.A, 9- Hemeca Arquitectura S.A, 10. Bolaños Quirós B&Q Ingeniería S.A, 11. Consorcio IDECO-AZARQ, 12- Arq. Francisco Zeledón Murillo, 13. Consorcio Guidi-IECA-Zürcher-INGENYA-CIEM, 14- Arq. Javier Morales Ramírez.

VII. Que la Dirección de Infraestructura Educativa, como órgano asesor de la Junta ha emitido el análisis integral del proceso de contratación de referencia, mediante oficio DVM-A-DIE-SL-0201-2022, de fecha 09 de junio del 2023.

VIII. Que en el presente procedimiento de contratación administrativa se han observado los requisitos legales y reglamentarios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se han evidenciado en su tramitación vicios de forma o fondo que impliquen eventuales nulidades.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 145 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa facultó a las Juntas de Educación y Administrativas a acudir a los procedimientos



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO LA CRUZ

0336



de contratación directa concursada en materia de infraestructura escolar, previa autorización de los órganos competentes.

II. Que la Junta se encuentra autorizada para contratar en forma directa por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) del Ministerio de Educación Pública, oficio DIEE-DC-A-0013-2020.

III. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, la Junta cuenta con contenido económico suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas del presente procedimiento de contratación.

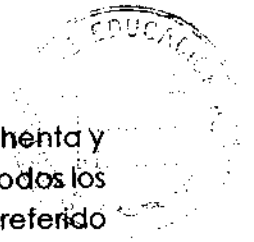
IV. Que la Dirección de Infraestructura Educativa (DIE) como órgano asesor de la Junta ha emitido el oficio DVM-A-DIE-SL-0201-2023, correspondiente al análisis integral del presente proceso de contratación directa, recomendando adjudicar la contratación directa de referencia al oferente **Norte y Sur Arquitectos S.A.** quien cumple con todos los requisitos técnicos y legales, siendo la oferta que de conformidad con lo referido en el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0901-2022, de fecha 03 de octubre del 2022, de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales del Cartel, para los oferentes que cumplieron con todos los requisitos técnicos, se procede a cuantificar la experiencia adicional a la mínima obtenida en la revisión de su oferta y subsanaciones, la cual arroja como resultado que la oferta del oferente **Norte y Sur Arquitectos S.A.** es la que cumple con todos los requisitos técnicos y legales, además obtiene el mayor puntaje de experiencia (100%) con una sumatoria de área aprobada total de 11 159 m².

V. Que analizados los autos que conforman el expediente de contratación administrativa, así como el informe integral emitido por el Staff Legal de la Dirección de Infraestructura Educativa, esta Junta encuentra debidamente sustentada y fundamentada la recomendación desde el punto de vista técnico y legal, por lo que procede a acogerla.

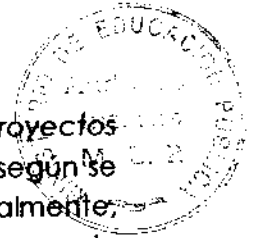
POR TANTO

De conformidad con lo expuesto, el artículo 106 de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 11, 16, 17, 20, 27, 86, siguientes y concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se procede a acordar en firme:

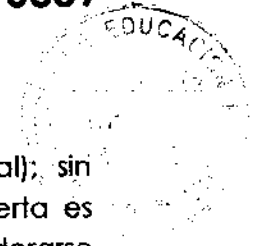
I. Adjudicar el procedimiento de contratación directa de referencia al oferente **Norte y Sur Arquitectos S.A.** por un monto de ₡23.893.221,82 (veintitrés



millones ochocientos noventa y tres mil doscientos veintiún colones con ochenta y dos céntimos), ya que del análisis realizado se determinó que cumple con todos los requisitos técnicos y legales, siendo la oferta que de conformidad con lo referido en el oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0901-2022, de fecha 03 de octubre del 2022, de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales del Cartel, para los oferentes que cumplieron con todos los requisitos técnicos, se procede a cuantificar la experiencia adicional a la mínima obtenida en la revisión de su oferta y subsanaciones, la cual arroja como resultado que la oferta del oferente **Norte y Sur Arquitectos S.A.**, es la que cumple con todos los requisitos cartelarios. Del análisis de las ofertas recibidas, se determinó que la **OFERTA #1 de Proyectarq Internacional S.A. NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel, por lo que no logró subsanar la totalidad de requisitos técnicos solicitados. En virtud de lo detallado, no se solicitan aclaraciones adicionales correspondiendo un valor de cero en la evaluación de puntaje de la oferta. Las condiciones generales indican: *"Para lo que atañe a la presente contratación y que de acuerdo a lo estipulado en la normativa del CFIA forma parte de dicha fase, dicha labor corresponde a la elaboración del anteproyecto, los planos de construcción, las especificaciones técnicas, el presupuesto detallado..."*, en virtud de lo expuesto se indicó por parte del oferente proyectos no cumplen con la totalidad las condiciones establecidas en el pliego de la presente contratación. No se hace referencia al resto de requisitos por carecer dicho ejercicio de interés práctico para este criterio. Sobre la **OFERTA 2. Rafael Enrique Castro Montes**, se indica que por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA): *"Artículo 82 Consecuencias de no atender la prevención. Si la prevención de subsanar o aclarar no es atendida oportunamente, la Administración, procederá a descalificar al oferente de que se trate, siempre que la naturaleza del defecto lo amerite..."*. La oferta **OFERTA 3. Consorcio Gutiérrez-ISR-Barrantes-Castro-Quirós**, según oficio DVM-A-DIE-DDO-UD-0731-2022, se le solicitó al oferente brindar aclaraciones a los subsanes presentados, las cuales no fueron entregadas. En virtud de que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). Respecto a la oferta **OFERTA 4. Arquitecta Etzla Mejía Ramírez**, se indica que Las condiciones generales señalan: *"Para lo que atañe a la presente contratación y que de acuerdo a lo estipulado en la normativa del CFIA forma parte de dicha fase, dicha labor corresponde a la elaboración del anteproyecto, los planos de construcción, las especificaciones técnicas, el presupuesto detallado..."*, en virtud de lo expuesto los proyectos a los que se les detalla en la tabla, no cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de la presente contratación. Los proyectos cuya área sea es menor a la



mitad del área "No serán tomados en cuenta para el cómputo proyectos individuales cuya área haya sido menor que la mitad de la requerida..." según se indica en el pliego de condiciones de la presente contratación. Adicionalmente, los proyectos cuya sumatoria sea menor a los 1700 m² de área requerida para la presente no cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones de la presente contratación. No se hace referencia al resto de requisitos por carecer dicho ejercicio de interés práctico para este criterio. Por lo tanto, tomando en consideración todo lo indicado en la tabla de análisis y los puntos anteriores, la oferta #4 de la Arquitecta Etzia Mejía Ramírez **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel, dado que no logró subsanar la totalidad de requisitos técnicos solicitados. En virtud de lo indicado, no se solicitan aclaraciones adicionales ni se procede con la evaluación de la oferta. Sobre la **OFERTA 5. Consultécnica Ingenieros y Arquitectos**, se indica que Las condiciones generales indica que los proyectos cuya área sea es menor a la mitad del área "No serán tomados en cuenta para el cómputo proyectos individuales cuya área haya sido menor que la mitad de la requerida. Adicionalmente, los proyectos cuya sumatoria sea menor a los 1700 m² de área requerida para la presente no cumplen con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones de la presente contratación. No se hace referencia al resto de requisitos por carecer dicho ejercicio de interés práctico para este criterio. Por lo tanto, tomando en consideración todo lo indicado en la tabla de análisis y los puntos anteriores, la oferta #5 de Consultécnica Ingenieros y Arquitectos **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel, dado que no logró subsanar la totalidad de requisitos técnicos solicitados En virtud de lo indicado, no se solicitan aclaraciones adicionales ni se procede con la evaluación de la oferta. Sobre la oferta **OFERTA 6. Edificios, Casas y Carreteras S.A**, se indica que por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). **La OFERTA 7. Arquitecto Víctor Madrigal Jiménez**, se indica que Por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado de la manera que fue pedido por la Administración. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). **La OFERTA 8. Norte y Sur Arquitectos S.A**, se indica que Tomando en consideración todo lo indicado en la tabla anterior, la oferta #8 de Norte y Sur Arquitectos S.A **CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel, dado que logró demostrar el cumplimiento de requisitos técnicos solicitados. En referencia a la **OFERTA 9. HEMECA Arquitectura S.A**, se indica que Los proyectos para admisibilidad del oferente indicados en el subsane general, se registran a



nombre del Arq. Hebel Mesén Cano (miembro del equipo profesional); sin embargo, en la página 02 de la oferta de servicios se indica que la oferta es presentada por HEMECA Arquitectura S.A, por este motivo no pueden considerarse para el análisis de admisibilidad del oferente. No se hace referencia al resto de requisitos por carecer dicho ejercicio de interés práctico para este criterio. Por lo tanto, tomando en consideración todo lo indicado en la tabla de análisis y los puntos anteriores, la oferta #9 de HEMECA Arquitectura S.A **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel, dado que no logró subsanar la totalidad de requisitos técnicos solicitados. En virtud de lo indicado, no se solicitan aclaraciones adicionales ni se procede con la evaluación de la oferta. La **OFERTA 10. Bolaños Quirós B y Q Ingeniería S. A**, se indica que por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). La **OFERTA 11. Consorcio IDECO-AZARQ**, se indica que por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). Sobre la **OFERTA 12. Arq. Francisco Zeledón Murillo**, se indica que por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). La **OFERTA 13. Consorcio Guidi-IECA-Zürcher-Ingenya-CIEM**, se indica que las condiciones generales indican: "*Para lo que atañe a la presente contratación y que de acuerdo a lo estipulado en la normativa del CFIA forma parte de dicha fase, dicha labor corresponde a la elaboración del anteproyecto, los planos de construcción, las especificaciones técnicas, el presupuesto detallado...*", en virtud de lo expuesto el oferente detalla en su oferta proyectos que no cumplen con las condiciones establecidas en el pliego de la presente contratación. No se hace referencia al resto de requisitos por carecer dicho ejercicio de interés práctico para este criterio. Por lo tanto, tomando en consideración todo lo indicado en la tabla de análisis y los puntos anteriores, la oferta #13 del Consorcio Guidi-IECA-Zürcher-Ingenya-CIEM **NO CUMPLE** con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el cartel dado que no logró subsanar la totalidad de requisitos técnicos solicitados. En virtud de lo indicado, no se solicitan aclaraciones adicionales ni se procede con la evaluación de la oferta. Por último, la **OFERTA 14. Javier Morales Jiménez**, se indica que Por medio del oficio DVM-A-DIE-SL-0175-2021, con fecha del 06 de abril del 2021, se solicitó a este oferente presentar un subsane general, el cual no fue entregado. Ya que el



LIBRO DE ACTAS
JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO LA CRUZ

0340



oferente no atendió la prevención, se descalifica su oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA). De acuerdo a lo indicado en las Condiciones Generales del presente concurso, para los oferentes que cumplieron con todos los requisitos técnicos solicitados, se procede a cuantificar la experiencia adicional a la mínima obtenida en la revisión de su oferta y subsanaciones. De la evaluación final de los aspectos técnicos de dichas ofertas, la que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en las Condiciones Generales y Particulares del Cartel y cuenta con el mayor puntaje (experiencia adicional a la mínima) corresponde a: oferta 8. Norte y Sur Arquitectos S.A., con un porcentaje del 100%, y experiencia adicional a la mínima de 11 159 m². Por lo anteriormente expuesto se adjudica a la plica **Norte y Sur Arquitectos S.A.**, la presente contratación por cuanto cumple con los requerimientos técnico-legales y es la oferta satisfactoria a los intereses de la Administración.

En atención a lo instruido en la página dos, párrafo dos de la autorización que consta con oficio DIEE-DC-A-0013-2020, de fecha 30 de enero del 2020, el cual establece que: "... a partir de la notificación del presente oficio, la Junta tendrá un plazo de tres meses para adjudicar. **Excepcionalmente podrá adjudicarse en un plazo mayor al indicado en la presente autorización, no obstante, deberá incorporarse al expediente administrativo un informe que contenga las razones por las cuales se extendió...**" Siendo que dicho requisito se cumplió mediante oficios DVM-A-DIE-DDO-UD-0957-2022, de fecha 18 de octubre del 2022. **ACUERDO FIRME**

Al ser las diez horas con treinta minutos se cierra la sesión.


Eileen María Rueda Flores
Presidenta




Leticia de Los Angeles Cañas Darcia
Secretaria

JUNTA EDUCACIÓN ESCUELA BARRIO LA CRUZ

CÓDIGO 2329

CONTROL DE ASISTENCIA
C.J. 3-008-066476

SESIÓN:	11-2023	FECHA:	12/06/2023
ORDINARIA:			9:30 AM
EXTRAORDINARIA:	11-2023	HORA DE INICIO	
		HORA FINALIZADO	10:30 AM

NOMBRE	CARGO	FIRMA
EILEEN MARÍA RUEDA FLORES	PRESIDENTA	
LETICIA DE LOS ÁNGELES CAÑAS DARCIA	SECRETARIA	Leticia Cañas D.
YURINET MORA CUBILLO	VOCAL 1	
SIRLENIE PEÑA DUARTE	VOCAL 2	Shirley Peña Duarte
MAYRA MORA ALVARADO	DIRECTORA	Mayra Mora A.
Total de Miembros presentes	4	
Ausentes	1	

